

Registro Nacional no tiene relación con cierre de cuentas

El Registro Nacional no ha emitido ninguna instrucción, solicitud o directriz relacionada con el congelamiento de cuentas bancarias de las entidades morosas del Impuesto a Personas Jurídicas creado por la Ley 9024 y NO tiene potestad legal alguna para cerrar cuentas de bancos a ninguna sociedad, ya sea activa o inactiva.

Esa es una acción jurídica que se escapa de nuestra competencia. Nuestro trabajo se concentra únicamente al proceso de disolución de las personerías jurídicas que se encuentran con al menos tres períodos de morosidad, de acuerdo con las facultades que la ley expresamente otorga al Registro y de conformidad con el principio de legalidad; para lo cual el Registro Nacional realizó publicaciones en el diario oficial La Gaceta, de acuerdo al procedimiento establecido por la misma ley, de la siguiente forma: en dos tracts: 228 edictos entre noviembre y diciembre de 2016, conteniendo la disolución de 113.427 sociedades con 3 o más periodos de morosidad del Impuesto a las Personas Jurídicas, regulado por la ley 9024. Un segundo tracto entre mayo y junio de 2017 conteniendo 152.602 sociedades a disolver.

En este mes de agosto se concluye la inscripción de dichas disoluciones en el Registro, para un total de 266.029 sociedades disueltas por no pago al día de hoy.

Según lo establece el artículo 10 de la nueva ley, Ley del impuesto a las Personas Jurídicas No. 9428, a partir del 1 de setiembre, corresponde a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda la recaudación, fiscalización y cobro del tributo.